



SECTORES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Sectores subvencionables:

- a) Industrias extractivas y transformadoras.
- b) Servicios de apoyo industrial, entendiéndose por tales los servicios prestados a empresas que favorezcan los procesos de producción, la calidad o innovación del producto o servicio de las mismas, la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de servicios en los subsectores de la tecnología de la información y telecomunicación, las plataformas logísticas, la recogida y valorización de residuos y otros servicios auxiliares a la industria.
- c) Comercio al por mayor y comercio al por menor, excepto las actividades correspondientes a los grupos o clases del CNAE2009 siguientes: 46.1 Intermediarios de comercio, 46.2 Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos, 46.3 Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, 46.71 Comercio al por mayor de combustible, 47.26 Comercio al por menor de productos del tabaco, 47.30 Comercio al por menor de combustible para la automoción, 47.8 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos y 47.9 Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
- d) Establecimientos de alojamiento hotelero.
- e) Establecimientos de turismo rural que reúnan los requisitos para ser clasificados como posadas y hotel rural.
- f) Establecimientos de alojamiento en la modalidad de camping.
- g) Establecimientos de alojamiento en la modalidad de albergue en régimen turístico conforme a lo establecido en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León. En estos proyectos se podrán incluir ofertas turísticas especializadas e instalaciones complementarias de ocio ligadas a dichos establecimientos.
- h) Actividades de turismo activo que realicen empresas autorizadas conforme al Decreto 96/2007, de 27 de septiembre.
- i) Los establecimientos de restauración clasificados como restaurante.
Quedan excluidos de estas subvenciones los proyectos de inversión acometidos por aquellas industrias que son competencia de la Consejería de Agricultura y Ganadería con arreglo al Decreto 274/2001, de 5 de diciembre, sobre distribución de competencias en materia de industrias agrarias y alimentarias entre las Consejerías de Agricultura y Ganadería y de Industria, Comercio y Turismo.

Proyectos subvencionables y requisitos.

1. Se consideran proyectos de inversión subvencionables, las inversiones iniciales en activos materiales e inmateriales indicados en el punto 1 de la base sexta de la orden de bases.



2. Los proyectos de inversión deben reunir los requisitos establecidos en el punto 2 de la base sexta de la orden y además:

a) Que la inversión a ejecutar esté valorada como subvencionable por el Instituto, una vez aplicados los módulos correspondientes que se incorporan como anexo a esta convocatoria, entre treinta mil euros (30.000 €) y un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

b) Los proyectos de creación de un nuevo establecimiento deberán conllevar la creación de puestos de trabajo, según lo dispuesto en los anexos de esta convocatoria.

La creación de puestos de trabajo en el establecimiento objeto de la subvención, cumplirán los siguientes requisitos:

1. Que se refieran a la actividad a la que se destina la inversión.

2. Que su creación se produzca dentro del período transcurrido entre la solicitud de la ayuda hasta la finalización del período de vigencia de la concesión debiéndose mantener en cualquier caso a la finalización de dicho periodo de vigencia, sin perjuicio de la obligación de mantenimiento posterior.

3. A efectos de su cómputo, el número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo más, en su caso, los empleados con otras modalidades de contratos en proporción al tiempo trabajado durante el año. A estos efectos, las modalidades de contrato computables se indican en el Anexo I de esta convocatoria.

c) La inversión debe responder a una composición equilibrada entre sus diferentes conceptos de acuerdo con la actividad de que se trate. Se entenderá que un proyecto está equilibrado cuando la suma de los conceptos de obra civil y edificación no superen el 70 por ciento del presupuesto subvencionable total.

d) El proyecto deberá alcanzar la puntuación mínima de 30 puntos en función de los criterios de valoración que se determinan en la disposición sexta.

e) Disponer de un nivel de autofinanciación mínima del 25% sobre los costes subvencionables, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

f) Contar la empresa, en su caso, con un nivel mínimo de fondos propios que será fijado en la resolución individual de concesión y que se calcularán conforme a lo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.